



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo 000183



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 10 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 7 de marzo de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con presencia de la totalidad de los regidores; El Informe N° 052-2023-MDO/GDUR/APOC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Informe N° 052-2023-MDO/GDUR/APOC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de este Gobierno Local, solicita se considere en agenda de sesión de concejo el tema del Mejoramiento del Servicios de Gestión Urbana de la Localidad de Ollantaytambo (Catastro Urbano);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ya indicada, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento el Informe N° 052-2023-MDO/GDUR/APOC emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto al Mejoramiento del Servicios de Gestión Urbana de la Localidad de Ollantaytambo (Catastro Urbano), y previa votación favorable se pasó a Orden del Día para su tratamiento correspondiente;

Que, de conformidad con el Art. 195° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el Art. IV del T.P. de la Ley N° 27972;

Que, el Núm. 3) del Art. 79° de la LOM, establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otros, las siguientes funciones:

Ítem 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Ítem 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital.

Ítem 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

Ítem 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.

Ítem 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, licencias y concesiones, y realizar la fiscalización:



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

000182



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; asimismo, dispone en su Artículo 3°, que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía;

Que, de conformidad con el Art. 110° del D. S. N° 022-2016-VIVIENDA, Catastro Urbano- Es el inventario técnico descriptivo de los bienes inmuebles, infraestructura pública, espacios urbanos y mobiliario urbano de un centro poblado debidamente clasificado de acuerdo a aspectos, físicos, legales, fiscales y económicos. Constituye fuente de información para la planificación y la gestión urbana, así como para la tributación local por su carácter de servicio público. Su actualización y mantenimiento es competencia de los Gobiernos Locales, conforme a la normativa vigente;

Que, el Núm. 5) del Art. 9° de la LOM, establece como atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de marzo de 2023, los miembros del Concejo Municipal, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acordaron: Aprobar y Declarar de interés prioritario la implementación del Catastro Urbano Municipal en la jurisdicción del Distrito de Ollantaytambo, asimismo, Facultar al señor Alcalde para que designe la Comisión Técnica Mixta correspondiente;

Que, el Núm. 8) del Art. 9° de la LOM, señala que corresponde al Concejo Municipal, “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos favorables y con dispensa de trámite de lectura de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y DECLARAR de interés prioritario la implementación del **Catastro Urbano Municipal**, en la jurisdicción del Distrito de Ollantaytambo, la ejecución del presente Acuerdo se sujeta previamente a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, designe la Comisión Técnica Mixta, responsable de la implementación, gestión, seguimiento, operatividad y fiscalización del Catastro Urbano Municipal de Ollantaytambo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad Formuladora y demás instancias competentes realice todas las acciones pertinentes para el cumplimiento conforme dispone el presente Acuerdo de Concejo, y de conformidad a las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas nombrados en el artículo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GO. PAULL FERRER PATAMA HERRERA
ALCALDE

“Mejor Pueblo del Mundo”